

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA MTRA. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA; ASISTIDA POR LA LICENCIADA CLAUDIA ISELA MARINES HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA REGIONAL DEL CENTRO DE JUSTICIA Y EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN FRONTERA EN LO SUCESIVO "EL CENTRO" Y POR OTRA PARTE, PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C., EN LO SUCESIVO "PATRONATO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MARIO GUADALUPE ANAYA QUINTANILLA APODERADO LEGAL, QUIEN ESTARÁ ASISTIDO POR EL MTRO. SALVADOR AGUIRRE RANGELY CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los Tratados de los que el Estado Mexicano sea parte, y establece la obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, prohíbe todas las formas de discriminación y reconoce la igualdad ante la ley de las mujeres y los hombres.
- II. El Gobierno Mexicano ha suscrito diversos acuerdos internacionales y emitido distintos ordenamientos con la finalidad de alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, así como garantizar los derechos de las mujeres.
Entre los cuales se encuentran: La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) ; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (BELEM DO PARÁ); los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y, por tanto, tiene la obligación de garantizar a las mujeres el ejercicio y el goce de sus derechos de igualdad de condiciones y asegurar su pleno desarrollo y adelanto en todos los ámbitos de la vida.
- III. Que de acuerdo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), los Estados adoptarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo para eliminar la discriminación contra la mujer en todas las esferas de la vida, para asegurar su desarrollo y adelanto, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

- IV. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (BELEM DO PARÁ) ; establece que todas las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado, ya que es una condición indispensable para su desarrollo individual y social así como su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida, por lo cual los Estados condenarán todas las formas de violencia contra las mujeres y adoptarán todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.
- V. En consonancia con los referidos instrumentos jurídicos internacionales, existe en la legislación federal y local ordenamientos jurídicos como: la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia , la Ley General de Víctimas, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que refuerzan la protección de los derechos humanos de las mujeres y que reconocen otros, dentro de los cuales se encuentran el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades, a vivir libres de todas las formas de discriminación y de violencia por razones de género, a participar en el ámbito político, económico, social, cultural, civil, educativo o en cualquier otro.
- VI. Por otro lado, el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029 en su Eje 1. Orden y Seguridad, establece en su objetivo 1.8 Mujeres seguras y libres de violencia, lograr condiciones de seguridad, justicia y libertad para todas las mujeres, mediante sus estrategias 1.8.1 Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; 1.8.3. Definir e implementar acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones; 1.8.4. Contribuir a la prevención y atención del acoso y hostigamiento sexual en los ámbitos público y privado; y 1.8.9. Trabajar, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, los poderes del Estado, la academia, el sector privado y la sociedad civil para que establezcan sitios seguros para las mujeres.

Así mismo, en su eje 3. Desarrollo Humano señala en su objetivo 3.8 Mujeres Empoderadas, realizadas y felices, lograr el empoderamiento, realización plena y felicidad de las mujeres mediante su acceso equitativo a las oportunidades de desarrollo humano y la participación en la vida económica, política y social del Estado, establece en su estrategia 3.8.1 impulsar la incorporación de la perspectiva de género con enfoque de interseccionalidad e interculturalidad, en coordinación con los poderes del Estado, los municipios, la academia, la sociedad civil y el sector privado.

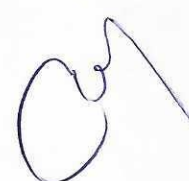
Por todo lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. **Declara "LA SECRETARÍA":**
- I.1 Es una dependencia centralizada de la administración pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 y 4 , 18 fracción XVIII y 33 QUINQUE de la Ley Orgánica de la Administración

Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto promover, coordinar, implementar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, la eliminación de la violencia de género contra la violencia de género contra las mujeres, así como su empoderamiento y el ejercicio pleno de sus derechos.

- I.2 La Mtra. Mayra Lucila Valdés González, acredita su personalidad como Secretaria de las Mujeres, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ing. Manolo Jiménez Salinas, en fecha el 1º. de Enero de 2024, y se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 16 , 19 fracción XX y 33 QUINQUE de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza,
- I.3 Para los efectos de este convenio señala como domicilio oficial el ubicado en Centro de Gobierno, segundo piso, Blvd. Centenario de Torreón y Blvd. Fundadores, Colonia El Toreo, Código Postal 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- I.4 El Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza es un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de las Mujeres del Estado de Coahuila con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se acredita con el Decreto que crea el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 8 de marzo de 2013 publicado en el Periódico Oficial número 20; Decreto que modifica el Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 4 de septiembre de 2015 publicado en el Periódico Oficial Número 71; Decreto que modifica el Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 06 de febrero de 2018, publicado en el Periódico Oficial número 11 y con el Decreto que modifica el Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 16 de enero de 2024, publicado en el Periódico Oficial número 4, en el cual se sectoriza a la Secretaría de las Mujeres.
- 1.5 Tiene por objeto coordinar, articular y vincular bajo una política integral, multisectorial e interinstitucional, las acciones programas y servicios dirigidos a las mujeres víctimas de violencia o de violación de sus derechos, a fin de garantizar el goce y ejercicio pleno de sus Derechos Humanos y su acceso a la justicia, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad.
- 1.6 La Licenciada Claudia Isela Marínes Hernández cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, acreditando su cargo como Coordinadora Regional del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Frontera.



- 1.7 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CJE130309MKA y su domicilio fiscal en el Boulevard Luis Echeverría Álvarez s/n, Colonia Satélite Norte, C.P. 25113, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

DECLARA "PATRONATO":

- A) Que es una institución educativa particular de educación superior, dotada de plena capacidad jurídica, constituida de acuerdo con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 3,943 de fecha 22 de Marzo de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público Número 9 de Tepic Nayarit, Licenciado Rafael Pérez Cárdenas, Titular de la Notaria e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tepic Nayarit el día 30 de Marzo de 2000 en el Libro DOCE, sección CUARTA bajo partida 28 VEINTIOCHO y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PCV000322R42 proporcionado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- B) Que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
- C) Que, para la realización de sus fines, tiene establecidas diversas licenciaturas según contempla la legislación y normatividad vigentes, con sus correspondientes registros de validez oficial, que forman recurso humano altamente calificado y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- D) Que el LICENCIADO MARIO GUADALUPE ANAYA QUINTANILLA en su carácter de Apoderado Legal, tiene facultades para suscribir el presente convenio, mismas que se encuentran consignadas en la ley en el poder veintidós mil ochocientos cincuenta y cinco sexagésimos novenos, libro cuatro, de Tepic, capital del Estado de Nayarit, el día 3 de julio del 2026, por la licenciada Claudia Noemí Medina Satarain, Notario Titular de la Notaria Pública No. 5.
- E) Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en CALLE MERIDA N°. 904, COLONIA CHAPULTEPEC, DE LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA.

Establecido lo anterior, "LAS PARTES" manifiestas que es su voluntad sujetarse en la forma y términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Mediante el presente Instrumento Jurídico, La Secretaria por conducto del Centro de justicia y Empoderamiento para las Mujeres de Frontera manifiesta su voluntad de incorporar en las diferentes unidades administrativas de "EL CENTRO" a los estudiantes de "PATRONATO", de todas las licenciaturas, para que realicen conforme a su plan de estudios, las Prácticas Profesionales y/o prácticas. Para ese efecto, "EL CENTRO" a requerimiento de "PATRONATO" solicitará por oficio el número preciso de prestatarios requeridos y los términos y condiciones para la prestación de Prácticas Profesionales y/o prácticas, otorgando lugares para cada licenciatura. Siendo el domicilio de "EL CENTRO" calle Despachadores N. 831, Col. Héroe de Nacozari de Frontera, Coahuila.

SEGUNDA. ALCANCES

Fomentar por parte de ambas instituciones la prestación de Prácticas Profesionales y/o prácticas a los pasantes de "PATRONATO" en las diferentes funciones y unidades administrativas de "EL CENTRO".

TERCERA. COMPROMISOS DE LA SECRETARIA

Que la Secretaria por conducto de "EL CENTRO" se compromete a que los estudiantes del "PATRONATO" realicen prácticas profesionales en el Centro de Justicia y Empoderamiento de las Mujeres de Frontera, además de:

- a) Informar a "PATRONATO" de las actividades a realizar por parte de los estudiantes y/o pasantes que le sean asignados de acuerdo al área que soliciten y en los formatos que la propia universidad autorice para el efecto.
- b) Cuidar que sus Prácticas Profesionales y/o prácticas de los estudiantes y/o pasantes de "PATRONATO" se realicen bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los estudiantes en tareas diversas, ajenas a tal fin.
- c) Proporcionar a los estudiantes y/o pasantes de "PATRONATO" dentro de la Institución los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- d) Otorgar a los estudiantes y/o pasantes de "PATRONATO" que queden a su cargo, la constancia de terminación de sus Prácticas Profesionales y/o prácticas, para los efectos legales que convengan a los mismos.
- e) Indicar a los alumnos de "PATRONATO" prestadores de Prácticas Profesionales y/o prácticas el reglamento de la dependencia asignada para la prestación de Prácticas Profesionales y/o prácticas.

- f) En caso de que el estudiante de "PATRONATO" no cumpla con el reglamento de "EL CENTRO" será retirado de la misma.

CUARTA. COMPROMISOS DE "PATRONATO".

- A) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de Prácticas Profesionales y/o prácticas en "EL CENTRO" de acuerdo a los perfiles que anticipadamente ésta solicite, para cumplimiento de sus programas.
- B) Promover y publicar con anticipación en cada periodo o ciclo escolar según corresponda, la convocatoria para que los estudiantes de "PATRONATO" realicen sus Prácticas Profesionales y/o prácticas en "EL CENTRO" conforme a los tiempos establecidos en sus planes de estudio. En el caso específico de Prácticas profesionales, este comprenderá una duración de 480 horas, mismas que deberán ser cubiertas en un plazo de un año siempre y cuando se hayan cubierto la totalidad de los créditos y asignaturas del plan de estudios cursado.
- C) Solicitar por oficio a "EL CENTRO", espacio para los estudiantes de las diferentes carreras con promedio mínimo de ocho, que se encuentren en aptitud de prestar sus Prácticas Profesionales y/o prácticas en dicha Institución. Para el caso de Prácticas Profesionales, solo podrán ser considerados candidatos, quienes cumplan con el promedio mínimo requerido, y hayan cumplido con la totalidad de su carga curricular.
- D) Vigilar y evaluar que la prestación de las Prácticas Profesionales y/o prácticas se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en el Reglamento General de Prácticas Profesionales, así como el la Normatividad establecida por la Secretaría de Salud, haciendo entrega de un ejemplar del citado reglamento a "EL CENTRO".
- E) Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes y/o pasantes que sean asignados ante "EL CENTRO", de realizar actividades que tengan una relación estrecha con su perfil profesional, siempre y cuando haya el espacio disponible y lo permitan las necesidades de "EL CENTRO".
- F) Cuidar que los estudiantes que realicen sus Prácticas Profesionales y/o prácticas, se conduzcan bajo los más estrictos principios de respeto, confidencialidad, honestidad, probidad y diligencia, así como de guardar absoluta discreción respecto de los asuntos relevantes y de la información de carácter personal o restringida, que de ser el caso llegasen a tener conocimiento, con motivo de las actividades que le sean asignadas por "EL CENTRO".
- G) Verificar que el alumnado, cuente con los implementos necesarios para el desempeño de las Prácticas Profesionales y/o prácticas, evitando que se menoscaben los recursos materiales de "EL CENTRO".
- H) "PATRONATO" otorgará a los trabajadores (25%) y a sus familiares directos (madre o padre, cónyuge, hijo(a), hermano(a)) (20%) referidos por "EL CENTRO", un

descuento exclusivo sobre el pago de colegiatura, siempre y cuando los trabajadores referidos por "EL CENTRO" acrediten la relación laboral y el parentesco. Los beneficiarios deberán cumplir con la política de becas de "PATRONATO". Así como un (20%) a las mujeres que sean usuarias de "EL CENTRO" y quieran ingresar a la UVA para estudiar una carrera universitaria, previo estudio socioeconómico que se realice en cada caso en concreto. Este descuento exclusivo sobre el pago aplica para todas las licenciaturas e ingenierías, a excepción de la licenciatura en Gastronomía la cual se tomará con una base diferente de descuento.

QUINTA

"LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades e información que intercambien o se generen en cumplimiento de este convenio de colaboración, cuando así lo especifiquen y sea conveniente para ambos, y de los acuerdos que deriven del mismo.

SEXTA

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SEPTIMA

"LAS PARTES" manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelto por "LAS PARTES" de común acuerdo.

OCTAVA

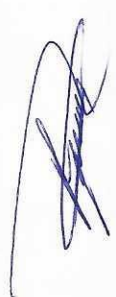
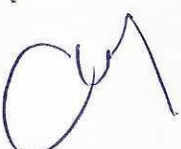
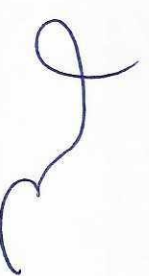
"LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá ser adicionado y/o modificado de común acuerdo, en el entendido de que dichas adiciones y/o modificaciones serán por escrito y pasarán a formar parte del presente documento a partir de la fecha de su firma.

NOVENA

Las notificaciones o avisos o cualquier comunicación con relación a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones y a las personas designadas para dar seguimiento y cumplimiento a este acuerdo.

DECIMA

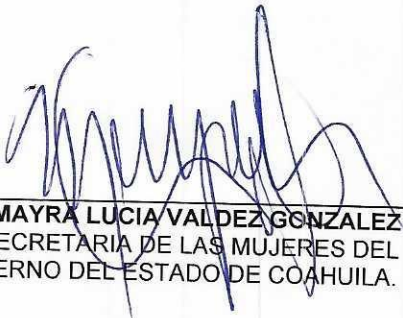
El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma el 14 de Agosto del 2026 y tendrá una vigencia de tres años.


LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES"
DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO
FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA DE
ZARAGOZA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026.

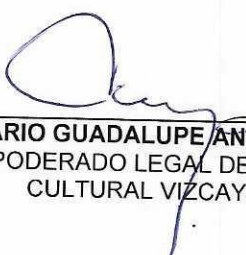
POR LA SECRETARIA DE LAS MUJERES

POR EL CJEM FRONTERA


MTRA. MAYRA LUCIA VALDEZ GONZALEZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA.


LIC. CLAUDIA ISELA MARINES HERNANDEZ
COORDINADORA REGIONAL DEL CJEM FRONTEI

POR EL PATRONATO


LIC. MARIO GUADALUPE ANAYA QUINTANILLA
APODERADO LEGAL DE PATRONATO
CULTURAL VIZCAYA A.C.


MTRO. SALVADOR AGUIRRE RANGEL
COORDINACION DE DERECHO Y CRIMINOLOGIA.